

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que el día 1 de septiembre de 2020 la apoderada de la parte demandante mediante E-mail: notificacionesprometeo@aecsa.co allegó la anterior solicitud de terminación por pago total, de igual manera se le pone en conocimiento que a la fecha una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, se encontró un título a favor del presente proceso por un valor de \$ 12.715,55 que le fue descontado a la demandada ALEJANDRA MILENA GRANADA RUBIO el 23 de abril de 2019, sírvase proveer. **Tuluá Valle, 3 de septiembre de 2020.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1258 Tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: LUZ NELLY RUBIO y
ALEJANDRA MILENA GRANADA RUBIO
Radicación No. 76-834-40-03-003-2018-00398-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante, solicita la terminación del presente proceso, se declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C. General del Proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá (V)**,

R E S U E L V E

PRIMERO. - DECLARAR Terminado por pago total de la obligación el presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **BANCOLOMBIA S.A** contra las señoras **LUZ NELLY RUBIO y ALEJANDRA MILENA GRANADA RUBIO.**

SEGUNDO.- CANCELAR la medida decretada en el auto interlocutorio No. 2627 del 10 de octubre de 2018 y comunicada al BANCAMIA, BANCO FALABELLA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO ITAU, COLPATRIA, BANCO SUDAMERIS, CITIBANK, BANCO PICHINCHA, CORBANCA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV-VILLAS, BANCO W S.A, BANCO POPULAR, y BANCOLOMBIA mediante oficio No. 3535 de la misma fecha. **Comuníquese.**

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA
Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616
Tuluá, Valle del Cauca

TERCERO. - ORDENAR la entrega del título por valor de 12.715, 55 m/c que se encuentra a favor del presente proceso, a la demandada señora **ALEJANDRA MILENA GRANADA RUBIO**.

CUARTO. - ORDENAR el desglose del título base de recaudo para que sea entregado a las demandadas, previa cancelación del arancel judicial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116 del C.G.P.

QUINTO. - ARCHIVAR el proceso, previa anotación en los libros respectivos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

nos.



firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee4b40fae28b173bd30d002e5f9314733b93b0b4edee59520f3910e217e184b**

Documento generado en 05/09/2020 10:04:20 a.m.